

## CONVENIO MARCO

DE INTERCAMBIO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES DE LA REPUBLICA DEL PERU

El Ministerio de Educación Superior (MES) de la República de Cuba, representado legalmente por el Ministro, Dr. Fernando Vecino Alegret y la Asamblea Nacional de Rectores del Perú, representada por el Presidente, Dr. César Paredes Canto, deseosos de afirmar e incrementar su cooperación en materia de formación y utilización de recursos humanos y con la finalidad de promover la más amplia integración de los estratos universitarios de ambos países y alcanzar niveles más altos de perfeccionamiento docente y capacitación profesional, acuerdan establecer el presente Convenio, amparado por el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa, firmado en 1976 y a tenor de las siguientes cláusulas:

**Artículo 1**

Ambas Partes propiciarán el intercambio de especialistas de sus respectivos Centros de Educación Superior, según los convenios vigentes, apoyarán la firma de acuerdos específicos y servirán de nexos interuniversitarios para recibir y transmitir los planteamientos y criterios que se mantienen sobre los convenios de las universidades cubanas y peruanas, así como para promover otras formas de intercambio (artístico, literario, deportivo, etc.).

**Artículo 2**

Ambas Partes se comprometen a cursar invitaciones a académicos cubanos y peruanos, a fin de que participen en seminarios, simposios, congresos científicos y otros actos académicos organizados tanto en Cuba como en Perú.

**Artículo 3**

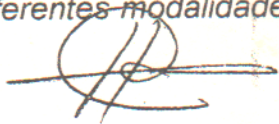
Las Partes colaborarán en la formación y actualización de los profesores universitarios e investigadores. A tal efecto coordinarán con los organismos e instituciones correspondientes de cada país para la evaluación de la eficacia de la ciencia y la búsqueda de proyectos conjuntos de investigaciones.

**Artículo 4**

Conocedoras de la tendencia actual de priorizar la cooperación multilateral para el financiamiento de Proyectos de Investigación y movilidad académica y estudiantil las Partes se comprometen a vincular a las instituciones de educación superior de ambos países a las redes existentes y propiciarán la conformación de nuevas redes, particularmente el V Programa Marco de la Unión Europea y Programas de las Reuniones Iberoamericanas.

**Artículo 5**

Las Partes trabajarán de conjunto para impulsar programas de posgrado en Perú y Cuba (cursos, diplomados, entrenamientos, maestrías, especialidades, doctorados y posdoctorados) en sus diferentes modalidades (tiempo completo, tiempo parcial o a distancia).



#### **Artículo 6**

*Ambas Partes trabajarán en la elaboración de un convenio de equivalencia y reconocimiento recíproco de títulos y diplomas.*

#### **Artículo 7**

*A fin de hacer más ágil el intercambio de directivos y docentes universitarios, ambas partes se comprometen a apoyar las gestiones para viabilizar el otorgamiento de visas.*

*El presente documento estará vigente por 5 años a partir de la presente fecha y quedará automáticamente renovado por un período igual siempre que las partes no manifiesten expresamente lo contrario, por lo menos con 60 días de anticipación al término del plazo del que rige en el Convenio.*

*Para constancia y conformidad se firma en la Ciudad de La Habana a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares en español, teniendo ambos igual validez.*

*Por el Ministerio de Educación  
Superior de la República de Cuba*

*Dr. Fernando Vecino Alegret*  
MINISTRO

*Por la Asamblea Nacional de  
Rectores de la República del Perú*

*Dr. César Paredes Canto*  
PRESIDENTE